



SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 3
16 DE ABRIL DE 2021

Acuerdo	Descripción	Responsable	Avance
088/2021	Se aprueba el acta de la 1ª. Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de febrero, con las siguientes adecuaciones en el Acuerdo (032/2021): Se puntualizará que la no aprobación del <i>Informe de Actividades 2020 y Plan de Trabajo 2021</i> del Técnico Académico Titular "A" de Tiempo Completo Definitivo, adscrito a la División de Estudios Profesionales, se debe a que no realizó la entrega de mismo. Además, se asentará el compromiso de que se continuará realizando el esfuerzo para establecer comunicación con él.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
089/2021	Se aprueban los informes de actividades correspondientes a 2016 y 2017 del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito a la División de Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>		
<p>090/2021</p>	<p>Se ratifican los dos resultados de Recurso de Revisión del Primer Periodo de la Convocatoria 2021 del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Geografía, y la</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona</p>		
--	---	--	--



	física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Geografía.		
091/2021	Se aprueban las adecuaciones para que puedan realizarse de manera virtual las dos convocatorias para Concurso de Oposición Abierto (COA), la primera adscrita al Colegio de Letras Modernas de la División de Estudios Profesionales y la segunda adscrita al Departamento de Letras Inglesas de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED). Las adecuaciones de ambas convocatorias se fundamentan en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM, y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de los Concursos de Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 7 de diciembre de 2020.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
092/2021	Debido a que la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Letras Hispánicas, es profesora de asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras su labor como asesora del trabajo de titulación de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10</p>		
--	---	--	--



	<p>de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México</i>. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable procede de manera regular con fundamento en el artículo 35 del <i>Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i>.</p>		
<p>093/2021</p>	<p>Se responderá a la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México</i>. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona</p>	<p>Secretaría General y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>física identificada o identificable, profesora de Pedagogía, adscrita a la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED), informándole que se leyó su misiva en la sesión del Consejo Técnico y que se llevará a cabo la revisión de los formatos con la finalidad de que sean lo más incluyentes posible, además de indicarle que las actividades que no aparezcan en el formato, se pueden enlistar en el rubro Balance personal.</p>		
094/2021	<p>A través de un oficio se comunicará a la Profesora Ordinaria de Carrera, Asociada “C” de Tiempo Completo a contrato, adscrita al Colegio de Pedagogía, que el Consejo Técnico ratifica la decisión de que no le sea asignado un ayudante de profesor para el semestre 2021-2, con fundamento en el artículo 17 de los <i>Lineamientos de solicitud, aprobación y evaluación de ayudantes de profesor de la Facultad de Filosofía y Letras.</i></p>	<p>Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p>	<p>Concluido</p>
095/2021	<p>Se aprueba la solicitud extemporánea de contratación para el semestre 2021-2 del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito a la División de Estudios de Posgrado, Profesor de asignatura ordinario, Nivel "A" Interino, del 1 de febrero al 31 de julio de 2021.</p>		
096/2021	<p>Se enviará a los Programas de Posgrado, que corresponda, un exhorto para que envíen en tiempo y forma la documentación de las contrataciones que debe aprobar el Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>